

En la Villa de Chalapa en diez dias del mes de Diciembre
 de mill seiscientos treinta y siete años. Los señores Lic.^{do} Don Leo-
 nado de la Sutilia Abad, de la R^{ta} Catedral de Mexico por
 su Maj. de ella y su Vicario. D.ⁿ Silbete Alonso de Guano depe-
 ro mayor y D.ⁿ Joseph Maria Guey y Espinos porreyores D.ⁿ Juan
 Casia familia D.ⁿ Miguel Amico y D.ⁿ Antonio Hidalgo fiscal
 y Excmo. ayuntamiento, Consejo Justicia y Regim.^{to} de esta R.^{ta} C.^{ta}
 y ayuntamiento de esta villa de Chalapa acordaron lo siguiente
 para la expedicion de los pleitos y negocios que concierne
 a causa de no haver Jueces, y haver acordado el que se reuolue
 y se acordara de reuolue que se reuolue que se reuolue de arroyo plei-
 tos, los que se entreguen al Datario con la firma que esta pube
 vide en el Decreto antecedente. Y por no haver otra cosa
 acordaron de sus otras ayuntam.^{to} y firmaron los señores
 Doctores
 de
 D.ⁿ Leonardo de Sutilia
 D.ⁿ Silbete Alonso
 D.ⁿ Joseph Maria Guey
 D.ⁿ Juan Casia
 D.ⁿ Miguel Amico
 D.ⁿ Antonio Hidalgo
 Juan de Moya Alvarado

25-

Doctores
 de
 D.ⁿ Leonardo de Sutilia
 D.ⁿ Silbete Alonso
 D.ⁿ Joseph Maria Guey
 D.ⁿ Juan Casia
 D.ⁿ Miguel Amico
 D.ⁿ Antonio Hidalgo
 Juan de Moya Alvarado

Nota

De fe que en Cumplim.^{to} de la quassomanda por el De-
 creto que antecede se reuolue que se reuolue de arroyo plei-
 tos, los que se entreguen al Datario con la firma que esta pube
 vide en el Decreto antecedente. Y por no haver otra cosa
 acordaron de sus otras ayuntam.^{to} y firmaron los señores

